

En atención al requerimiento efectuado mediante oficio 498 dentro del juicio de amparo indirecto 144/2018-II presentado por la Víctima indirecta MIRIAM VIÑLEGAS MALAGA. Por la desaparición de ADOLFO ANGEL CHIGO VILLEGAS mismo que fue notificado al Titular de la Fiscalía Maestro Abel Galván Gallardo en fecha 13 de Febrero de 2019, se informa el avance semanal que acontece al día de hoy en la presente investigación:

Antecedentes principales:

- El día 05 de abril de 2018 se inició la carpeta de investigación número **FED/TAMP/NVO.LAR/0000933/2018**, por parte del Agente del Ministerio de la Federación con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con motivo de la comparecencia de la víctima indirecta de nombre M.V.M. por la desaparición de la víctima directa A.A.CH.V.. en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**. En la citada fecha, se dio inicio con la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y se ordenaron diligencias ministeriales, periciales y solicitud de información por parte de la Fiscalía.
- Por atracción y por especialidad, el día 01 de junio de 2018, la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada (FEIDDF) recibe la carpeta de investigación antes mencionada y, a través del Fiscal en Jefe de la Unidad Especializada en "A", emite acuerdo de inicio de investigación y asigna el número de carpeta **FED/SDHPDSC/FEIDDF-TAMP/000269/2018**.

AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN

A.- Del día 22 al 28 de febrero del 2019 a la fecha, LA FISCALÍA HA DICTADO las siguientes RESOLUCIONES:

a) De naturaleza investigativa:

Se remitió el oficio al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia dependiente de la Fiscalía General de la Republica, en el que se solicita la geolocalización en tiempo real y la entrega de datos conservados de las líneas telefónicas del teléfono que traía la víctima el menor de edad del sexo masculino de identidad resguardada de iniciales A.A.CH.V. y su señora madre la víctima indirecta M.V.M. con los oficios de autorización firmados por el titular de la fiscalía para la obtención de dicha información.

b) De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:

B.- Del día 22 al 28 de febrero del 2019, LA FISCALÍA HA DICTADO EL DESAHOGO de las siguientes DILIGENCIAS:

a) De naturaleza investigativa:

b) De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:

C.- Del día 22 al 28 de febrero del 2019, LA FISCALÍA HA RECIBIDO la siguiente INFORMACIÓN:

a) De naturaleza investigativa:

b) **De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:**